



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

La Reforma Previsional: Beneficios para los afiliados al sistema de AFP

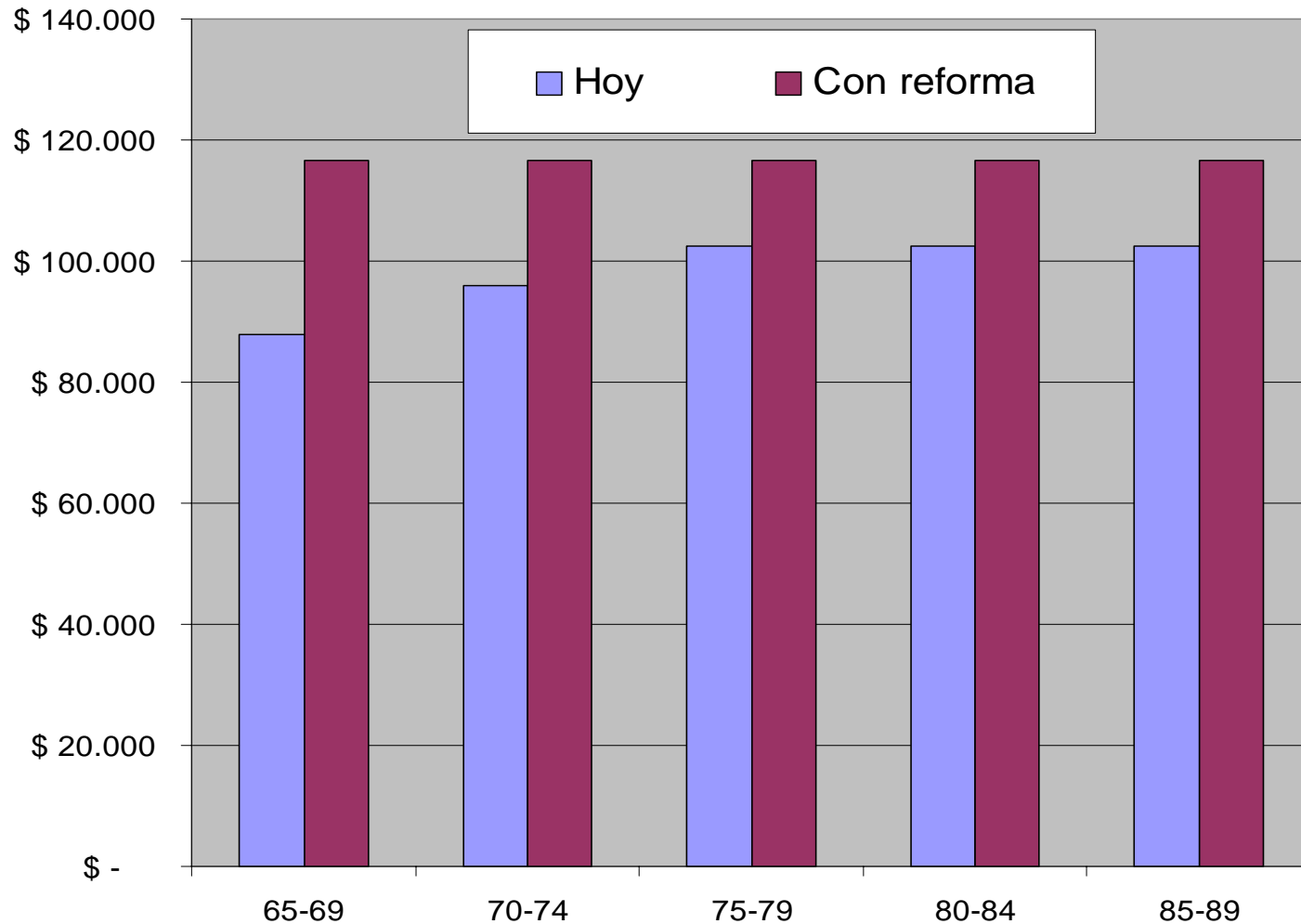
Solange Berstein J.
Superintendente de AFP
Diciembre, 2006

Una reforma integral al sistema de pensiones

- Evitar la pobreza en la vejez
 - Pilar solidario (PBS, APS y Bono por hijo): “En régimen, ningún chileno que no cuente con recursos familiares adicionales recibirá una pensión inferior a \$75,000”

Pensiones de mujeres se incrementan notoriamente

Mujer que jubila a los 65 años y recibe bono por 2 hijos



Una reforma integral al sistema de pensiones

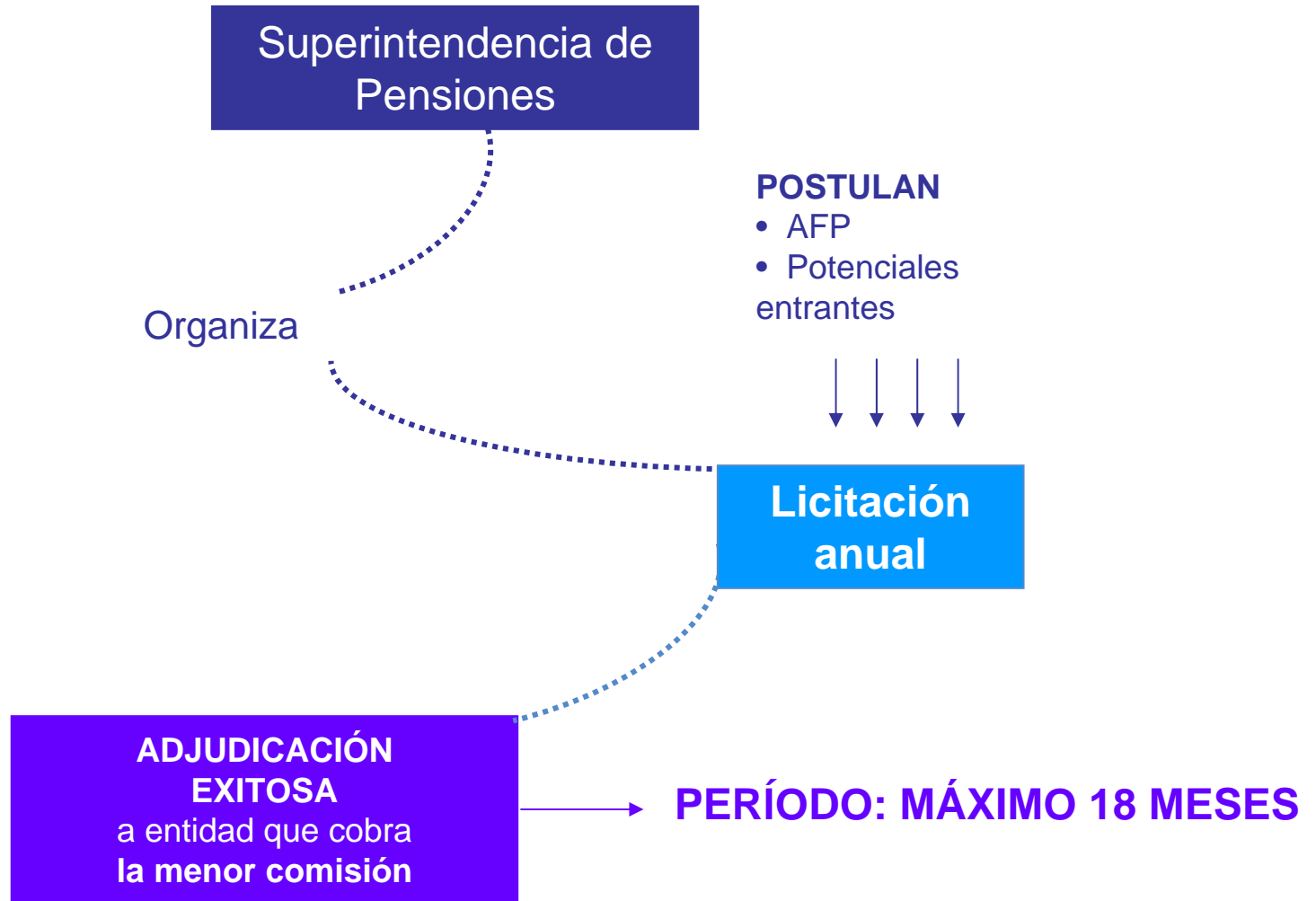
- Evitar la pobreza en la vejez
 - Pilar solidario (PBS, APS y Bono por hijo): “En régimen, ningún chileno que no cuente con recursos familiares adicionales recibirá una pensión inferior a \$75,000”
- Mantener el estándar de vida de la etapa activa a la pasiva
 - Diversas medidas: cobertura de independientes, bono por hijo, cotizaciones cuando joven, rentabilidad de las inversiones, APVC, medidas de beneficios, asesor previsional
- Generar mayor competencia en precio y eficiencia
 - Licitación de afiliados, separación de funciones, licitación única del SIS

Principales medidas que benefician a los afiliados:

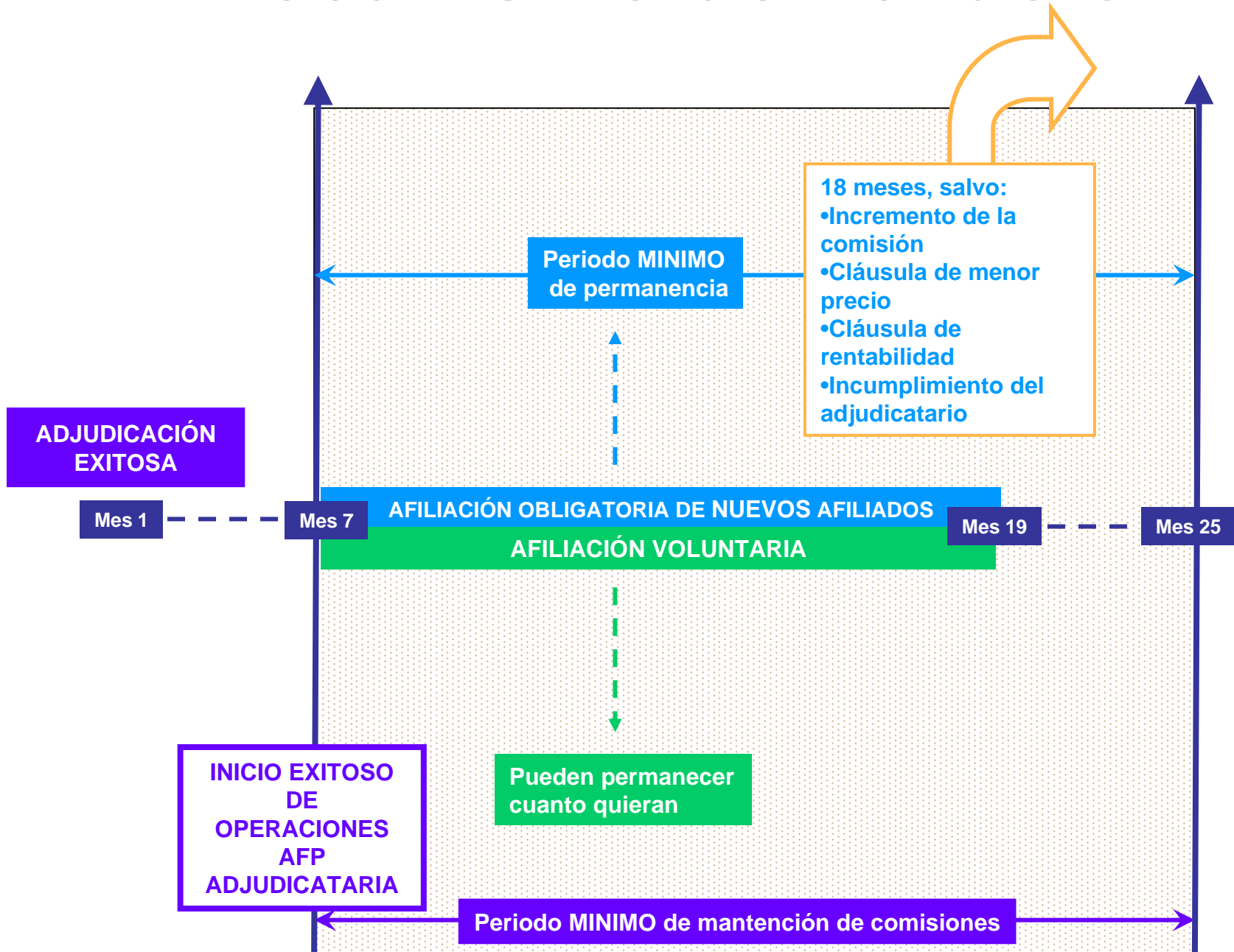
(Además del NPS)

- Licitación de Afiliados
- Licitación del SIS
- Eliminación de la Comisión Fija
- Igualdad de derechos y obligaciones para trabajadores independientes
- Adecuación de límites de inversión
- CAPRI
- Asesores Previsionales
- Perfeccionamiento de beneficios previsionales
- Subsidio Cotización Jóvenes
- Ahorro Previsional Voluntario Colectivo

Mecanismo de licitación



Mecanismo de licitación



Esta propuesta beneficia a todos los afiliados porque:

- Como son afiliados sin saldo inicial, cobra sentido centrarse en precios
- Incentiva la entrada de nuevos actores al disminuir el costo comercial
- Incentiva competencia en precio, lo que a su vez disminuye el costo para el afiliado
- Resguarda el interés patrimonial de los afiliados

Importancia de comisiones para nuevos afiliados

- La licitación implica que el afiliado se centre en costos durante los primeros 18 meses de su vida laboral (480 meses)
- Los afiliados siempre son libres de cambiarse a una AFP más barata o con una rentabilidad que compense por una mayor comisión
- Datos históricos muestran que, en los primeros 18 meses de afiliación, prácticamente siempre ha sido más conveniente elegir la AFP con menor comisión

Licitación del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS)

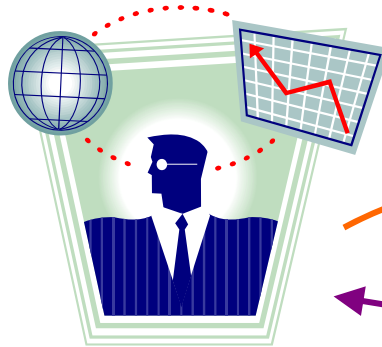
Situación actual



1 Afiliado paga comisión que incluye:
Costos AFP + Prima SIS



4 La AFP paga a sus afiliados siniestrados los beneficios del SIS.



AFP

2 AFP contrata para sí seguro que cubre siniestros de I&S. A cambio, traspasa mensualmente un % de sus cotizaciones a la compañía de seguros.



3 La Cía entrega a la AFP beneficios del SIS. Además, cobra o paga a la AFP los “ajustes por siniestralidad”, según corresponda.



COMPAÑÍA DE SEGUROS

Licitación del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia

Situación con reforma

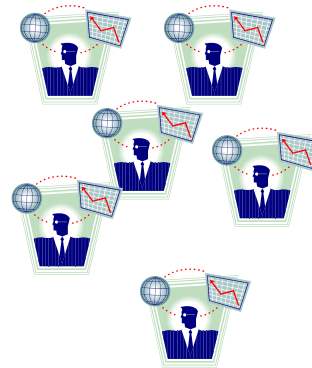
- 1** Afiliados pagan:
- comisión de su AFP
 - comisión única del SIS, igual para todos.

- 2** Las AFP se han coordinado para contratar en conjunto un SIS para sí mismas. El total de comisiones pagado por los afiliados equivale exactamente al total de dinero que deben traspasar mensualmente a las compañías.

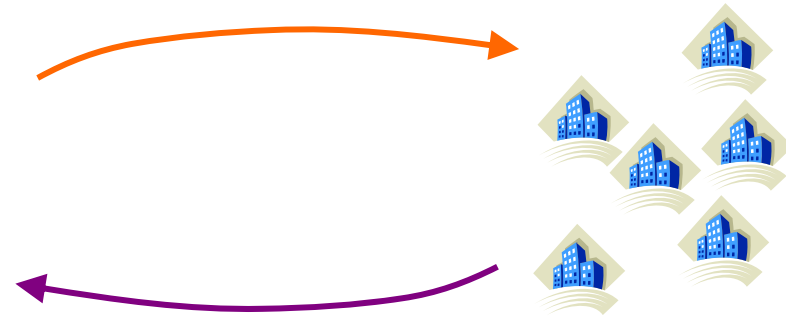


AFILIADOS

AFP re-integran al saldo de las mujeres su sobre pago de prima.



AFPs



COMPAÑÍAS DE SEGUROS

- 4** Las AFP pagan a los afiliados todos los dineros que las compañías aportaron, en caso de siniestro.

- 3** Compañías de seguros entregan a las AFP todos los dineros necesarios para pagar los beneficios del SIS. Ya no se utiliza ningún tipo de ajuste.

Esta propuesta beneficia a todos los afiliados porque:

- Al eliminar el incentivo a segmentar a los afiliados según siniestralidad, se evita que los afiliados “más riesgosos” terminen pagando más caro
- Transparenta el costo del seguro a los afiliados

Eliminación de Comisión Fija

Situación actual

- Comisión Variable sobre el ingreso
- Comisión Fija sobre el saldo

Con Reforma:

- Comisión Variable sobre el ingreso

Incentiva la competencia al haber un precio único

Refuerza uno de los mecanismos de solidaridad al interior del sistema

Cotización para Independientes:

Situación Actual

**Trabajador
Independiente**

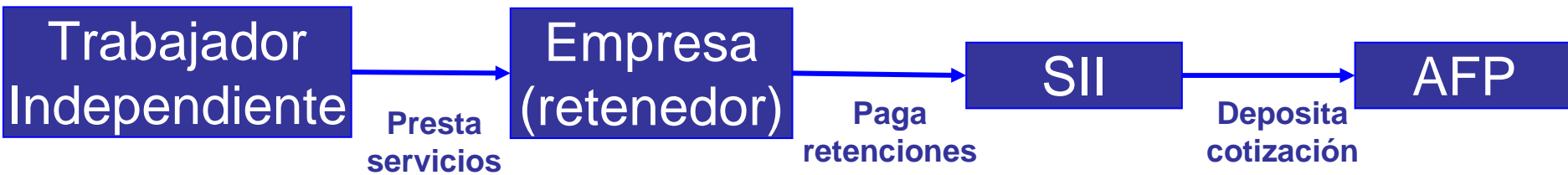
Cotiza directamente

AFP

Régimen	Periodicidad	Ingreso Imponible	Tasa de cotización	Mecanismo
Voluntario	Mensual	Definido por el trabajador	10% del ingreso imponible más comisión	Afiliado paga directamente de su ingreso

Cotización para Independientes:

A partir del cuarto año



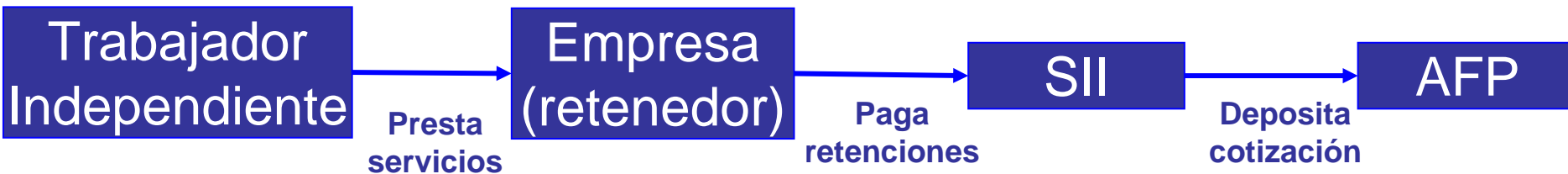
Régimen	Periodicidad	Ingreso Imponible	Tasa de cotización	Mecanismo
Por omisión (cotiza a no ser que indique expresamente lo contrario)	Anual	40%, 70% y 100% de la renta imponible para independientes para el cuarto, quinto y sexto año, respectivamente	10% del ingreso imponible, más comisión	Retenciones de Impuestos Internos

Renta Imponible para independientes:

80% de las rentas del artículo 42 N° 2 de ley de impuesto a la renta

Cotización para Independientes:

A partir del séptimo año



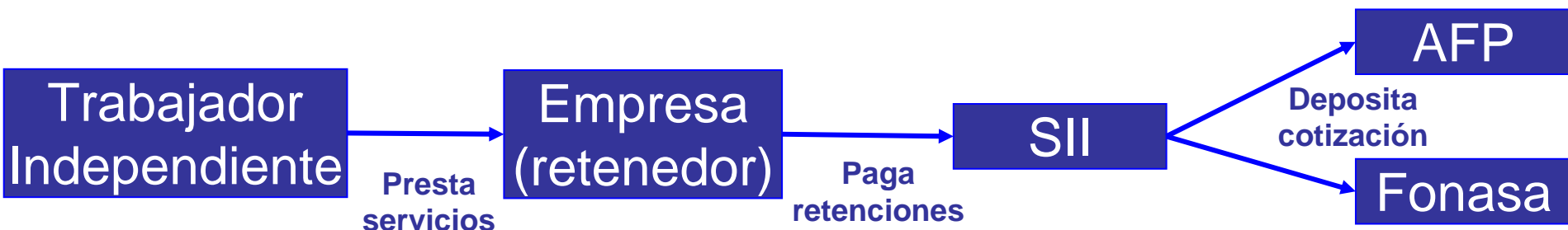
Régimen	Periodicidad	Ingreso Imponible	Tasa de cotización	Mecanismo
Obligatorio	Anual	100% de la renta imponible para independientes	10% del ingreso imponible más comisión	Retenciones de Impuestos Internos

Renta Imponible para independientes:

80% de las rentas del artículo 42 N° 2 de ley de impuesto a la renta

Cotización para Independientes:

A partir del décimo año



Régimen	Periodicidad	Ingreso Imponible	Tasa de cotización	Mecanismo
Obligatorio	Anual	100% de la renta imponible para independientes	10% del ingreso imponible más comisión, más cotización a FONASA (si corresponde)	Retenciones de Impuestos Internos

Renta Imponible para independientes:

80% de las rentas del artículo 42 N° 2 de ley de impuesto a la renta

Esta propuesta beneficia a todos los afiliados porque:

- Aumenta las pensiones de estos trabajadores al cotizar en periodos como independientes
- El NPS establece un nuevo derecho. A cambio de ello, resulta natural la obligación de cotizar de todos los que perciben ingresos producto de su trabajo

Límites de inversión

- Se mantienen sólo 5 límites por instrumento en la ley
- Se crea el Consejo Técnico de Inversiones, encargado de visar el régimen de inversiones
- Mayor transparencia en las políticas de inversión
- Medición del riesgo financiero
- Se aumenta límite de inversión en el extranjero

Límites de inversión

Inversión en el extranjero

Máximo entre...

Rango Individual de cada Tipo de Fondo

Fondo A	Fondo B	Fondo C	Fondo D	Fondo E
45% - 100%	40% - 90%	30% - 75%	20% - 45%	15% - 35%

Rango Agregado para la suma de los Tipo de Fondos

30% - 80%

El límite máximo en cada caso será determinado por el Banco Central

Estas propuestas benefician a todos los afiliados porque:

- Se amplían las oportunidades de inversión, posibilitando mayores rentabilidades y/o menor riesgo
- Mayores pensiones y más seguras
 - 1% más de rentabilidad de los fondos, incrementa en un 20% la pensión final

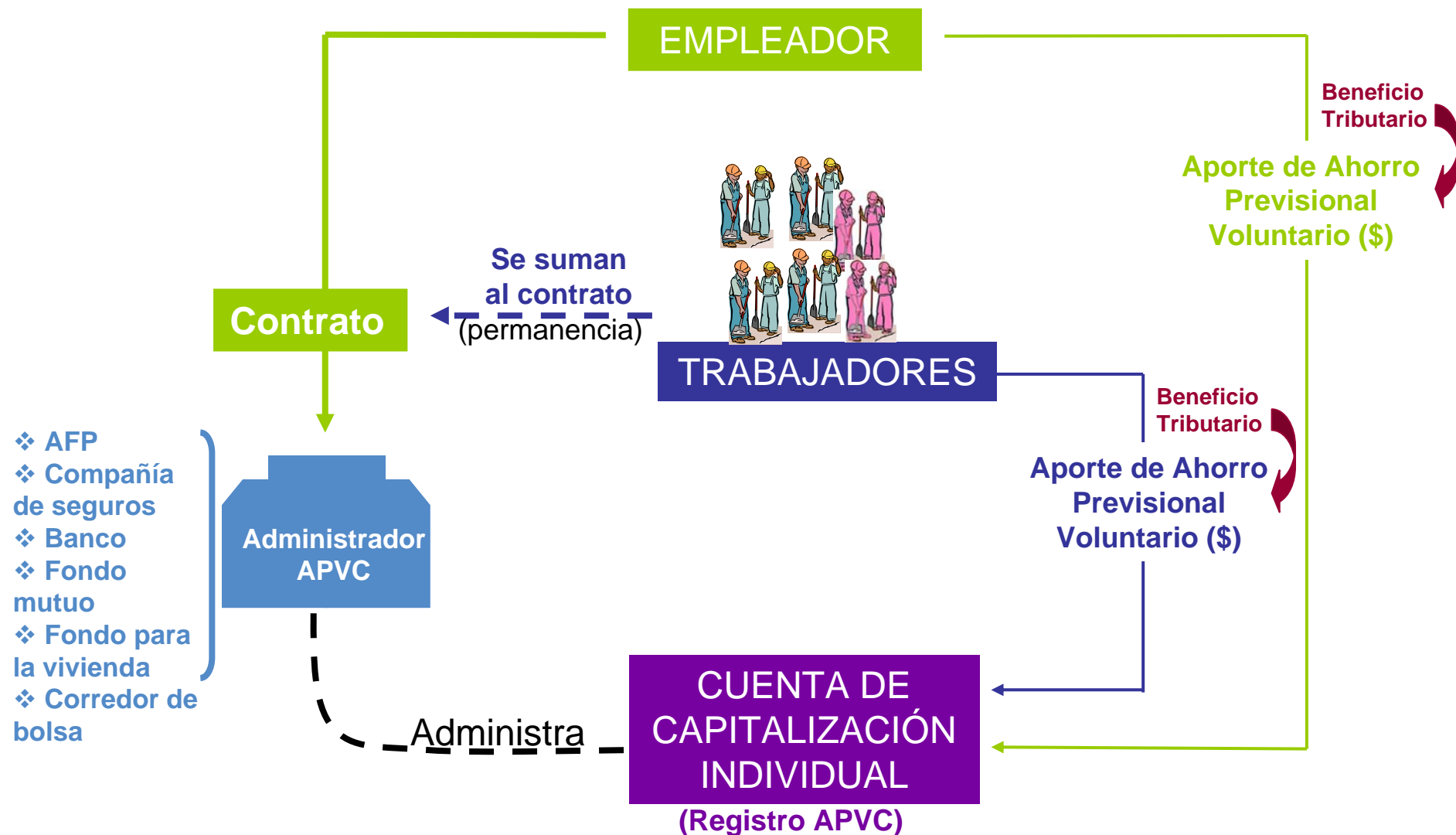
Asesores Previsionales

- Tienen por objeto otorgar información a los afiliados y beneficiarios del Sistema sobre los beneficios que contempla el DL 3.500.
- Apoyo a los afiliados en decisiones, durante su vida activa, para maximizar el capital acumulado (elección de la Administradora más conveniente, aprovechamiento de incentivos tributarios, planificación del nivel de pensión futura).

Perfeccionamiento de Beneficios Previsionales

- Eliminar la transitoriedad de la pensión para los afiliados declarados inválidos totales.
- Establecer el derecho del afiliado a ser asesorado en su trámite de evaluación y calificación de invalidez por un médico que lo represente
- Igualdad en los beneficiarios de pensión de sobrevivencia

Ahorro Previsional Voluntario Colectivo (APVC)



Esta propuesta beneficia a los afiliados porque:

- Al ser planes grupales se pueden lograr condiciones más convenientes para los trabajadores
- Se modifica el tratamiento tributario para hacerlo más atractivo para trabajadores
- Se constituye como un beneficio adicional a los trabajadores



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE AFP

La Reforma Previsional: Beneficios para los afiliados al sistema de AFP

Solange Berstein J.
Superintendente de AFP
Diciembre, 2006